



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1362

“POR LA CUAL SE REUBICA AL DIRECTIVO DOCENTE "OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR identificado(a) con C.C. 33280879 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 12 del 9 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley dispone igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que, una vez efectuado el correspondiente estudio técnico, se expidió la Resolución No. 2897 de 2024, mediante el cual se dispuso el traslado del Directivo Docente OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR identificado con C.C. 911022, desde la Institución Educativa Santa Rosa de Lima a la Institución Educativa León XIII del Municipio de San Jacinto, por motivos de necesidad del servicio.

Que la Comunidad educativa de Institución Educativa León XIII del Municipio de San Jacinto, una vez enterados del traslado del Directivo Docente OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR a esa institución, allegaron a esta Secretaría de Educación varias quejas e inquietudes.

Que de acuerdo a informe rendido por la Dirección técnica de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Bolívar, se tiene que el 3 de enero de 2025, una comisión del Acuerdo Educativo de San Jacinto se desplazó hasta la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, y en reunión sostenida con funcionarios de la entidad, manifestaron su oposición al traslado del rector OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR a la Institución Educativa León XIII, en razón a presuntas quejas previamente presentadas en contra del Directivo Docente cuando se desempeñaba como rector la Institución Educativa Santa Rosa de Lima.

Que, el 5 de enero de 2025, se elevó petición ante el Gobernador en el sentido antes expuesto, por lo que se convocó a una reunión en el municipio de San Jacinto, la cual se celebró el pasado 9 de enero, en la que se propusieron salidas a la problemática, no obstante, la comunidad educativa reiteró su negativa a permitir el acceso del señor



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1362

“POR LA CUAL SE REUBICA AL DIRECTIVO DOCENTE “OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR identificado(a) con C.C. 33280879 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

directivo docente **OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR** identificado con C.C. 9110221, ir al colegio, advirtiéndolo que tomarían acciones de hecho para impedir su ingreso.

Que el 17 de enero, el Personero Municipal a instancia del citado rector, convocó a una nueva reunión con la comunidad educativa y el Consejo Directivo de la Institución Educativa León XIII, en la que se expuso que existía una orden administrativa para la asignación del directivo a dicha institución, no obstante, a su término, la comunidad educativa, a través de su vocero, se comunicó nuevamente con la Secretaría de Educación, informando que, de llevarse a cabo el traslado del rector, realizarán un plantón en la institución el 20 de enero.

Qué, ante la reiterada y evidente negativa de la comunidad educativa de permitir el acceso del rector **OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR** a la citada institución, bajo amenazas de vías de hecho, que no solo pueden afectar la prestación del servicio educativo y la consecuente afectación al derecho a la educación de los niñas, niños y adolescentes del municipio de San Jacinto, si no, la sana y pacífica convivencia de la comunidad educativa, se hace necesario adoptar medidas encaminada a superar dicha situación.

Que, al margen de las reuniones y gestiones que deba adelantar la Secretaría de Educación con los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa León XIII, a efectos de procurar las condiciones de convivencia óptimas que permitan la aceptación del citado Directivo Docente en la comunidad educativa, se debe conjurar de manera inmediata la afectación del servicio educativo al que se ve enfrentada la referida institución educativa.

Qué, es importante recordar que el derecho a la educación es reconocido tanto a nivel nacional como internacional, y comprende aspectos como la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del servicio educativo. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido claramente que cualquier restricción injustificada en el acceso a la educación de calidad, especialmente para los menores de edad, constituye un acto de arbitrariedad que debe ser evitado a toda costa, considerando que los derechos de los niños tienen prioridad sobre otros derechos.

En el mismo tenor, es importante destacar la sentencia T-423 de 1996 de la Corte Constitucional, la cual aborda el tema del derecho constitucional fundamental a la educación. En dicha sentencia se establece lo siguiente: Corresponde entonces al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los estudiantes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (Subrayas fuera del texto)

Qué, el artículo 153 de la Ley General de Educación, le confiere la facultad de nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, y otorgar licencias y permisos al personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos dentro de su jurisdicción, incluyendo los centros e instituciones educativas ubicadas en municipios no certificados.

Que, por lo anterior, de manera temporal y hasta tanto se logren las condiciones necesarias en la comunidad educativa de la Institución Educativa León XIII del municipio de San Jacinto, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2897 de 2024, o se produzca una situación administrativa que permita su traslado a otra institución educativa, se hace necesario reubicar al directivo docente **OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR** en las instalaciones de la Secretaría de Educación, a quién se le asignan funciones relacionadas con el cargo.

Que, así mismo, se hace necesaria la continuidad del Coordinador **HERRERA MARIN LILIANA HORTENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 45.543.301 en la asignación de funciones como Rector de la Institución Educativa León XIII del municipio de San Jacinto, a efectos de garantizar la prestación del servicio educativo y los derechos fundamentales de los estudiantes de dicha institución.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1362

“POR LA CUAL SE REUBICA AL DIRECTIVO DOCENTE “OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR identificado(a) con C.C. 33280879 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.: Reubicar, de manera temporal, y por razones de necesidad del servicio, al Directivo Docente **OSMAR ABEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 911022 en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental, hasta tanto se superen las circunstancias que impiden el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2897 de 2024.

Artículo 2.: Asígnese funciones como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en la I.E. LEON XIII en el municipio de SAN JACINTO, a HERRERA MARIN LILIANA HORTENCIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 45.543.301, quien actualmente desempeña el cargo de Coordinador, hasta que surta la convocatoria de encargo o en su defecto, hasta que sea provisto en propiedad y/o periodo de prueba el empleo de RECTOR del establecimiento educativo antes mencionado.

Artículo 3.: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 4.: Notifíquese el presente acto administrativo al correo electrónico a los interesados a los correos electrónicos: osmarhdz@yahoo.es. y lilihhm@hotmail.com

Artículo 5.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 15 días del mes de enero de 2025

**CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Vanessa Paola De la Cruz Polo - Dirección técnica de Inspección y vigilancia

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co